

Informe de Auditoría Definitivo

Expte 242 – 3.180/12

Al Sr.

Intendente Municipio de San Carlos

Ing. Roberto Vázquez.

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto.

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3.180/12 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 30/12-Código de proyecto N° II-1.2-12.

Ente auditado: Municipio de San Carlos.

Objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información financiera anual producida por el DEM. Auditoría Financiera y de Legalidad.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2011.

II. Alcance del Trabajo.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01-en base a la información suministrada por el Municipio de San Carlos y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. Consideraciones Generales.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de San Carlos y Contaduría General de la Provincia. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Análisis y evaluación de los estados financieros, registros contables y presupuestarios.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.
- Obtención de confirmaciones directas de terceros.
- Inspecciones oculares.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Examen de documentos importantes.
- Entrevistas a funcionarios y empleados del Municipio.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del DEM de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.1.2. Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la República Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345 Prevención de la Evasión Fiscal.
- Decreto Nacional N° 243/09- Fondo Federal Solidario.
- Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.

- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y normas modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.070: Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Dto. Ley N° 9/75: Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución N° 40/10 – Normas de Auditoría-Auditoría General de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Presupuestaria N° 02/11- aprobada por el Concejo Deliberante el día 24/05/11.- Presupuesto General de la Administración Municipal- Ejercicio 2011.
- Resolución N° 40/11- dispone la reestructuración en el presupuesto ejercicio 2011 de la Municipalidad de San Carlos, por un monto de \$ 2.316.539,57.
- Resolución N° 061/08- Aprueba y pone en vigencia la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la municipalidad de San Carlos.

II.1.3 Documentación Analizada:

- Ejecuciones Presupuestarias de recursos y gastos trimestrales – comprende tres trimestres correspondientes al ejercicio financiero 2011.
- Resolución N° 01/08; designa al Sr Raúl Héctor Vargas, en el cargo de Tesorero de la municipalidad, de conformidad al art. 21° inc. 5 de la Ley N° 1.349.
- Plan de Cuentas Analítico.
- Extractos bancarios de las diferentes cuentas habilitadas por el municipio.
- Libros banco de las cuentas mencionadas en el apartado **III.1.1. Evaluación del sistema de control interno.**
- Mayores generales de las cuentas :
Cuenta 2314-Fiestas patronales y Cívicas-;
Cuenta 2219- Feria Artesanal-;
Cuenta 2306-Seguros-;

Cuenta 2304-Comunicaciones-.

Sub-diario Caja desde 01/01/11 al 10/04/12.

Órdenes de Pago correspondientes al ejercicio auditado.

Planillas de liquidación de sueldos diciembre de 2011 y de anticipos de sueldos correspondiente al mes de diciembre de 2011.

- Inventario de Bienes –ejercicio 2011-.
- Planillas de diferentes planes sociales otorgados durante el período 2011.
- Planillas de recaudación de los diferentes impuestos y tasas que recauda el municipio correspondiente a los meses de febrero, julio y noviembre del ejercicio 2011.
- Registro y/o Libro de Resoluciones transcriptas por fecha, año y orden correlativo-
- Registro de juicios de acuerdo a la información suministrada por la Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Período 2011.
- Listado Planta Personal Municipal- Año 2011.
- Obra Pública – período 2011- Tanque elevado - Predio: Camping Municipal. Con posterioridad a la tarea de campo, el 4 de mayo de 2012 se presenta ante este Órgano de Control Externo documentación referida a resoluciones referidas a personas carentes de recursos, listado de subsidios otorgados y contrataciones de obra pública referidas al ejercicio 2011.

II.2. Limitaciones al alcance.

No hubo limitaciones al alcance.

III. Aclaraciones previas.

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se reiteran los comentarios y observaciones ya formuladas, en el informe de Auditoría correspondiente al análisis de la Ejecución Presupuestaria- Ejercicio financiero 2010 del municipio de San Carlos, que surgieron de la evaluación del sistema de Control Interno. Se procedió a requerir información y documentación en procura de obtener la información necesaria y constancias documentales

inherentes a la tarea encomendada. Para ello nos entrevistamos con el Sr. Intendente y la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de San Carlos quienes nos proporcionaron la Ordenanza N° 02/11 de fecha 24/05/11 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2011 - aprobada por el Concejo Deliberante -.En la mencionada Ordenanza se estima un total de Gastos de \$ 5.894.889,23 y fija un total de Recursos de la Administración Municipal por el mismo importe. En el referido instrumento se confiere y/o atribuye al D.E.M. la potestad de incorporar partidas de diverso origen o incrementar las previstas cuando deba realizar erogaciones, como asimismo se le faculta a incorporar excedentes que pudieran producirse en diversos rubros. Sin embargo, le es impuesto al D.E.M. la obligación de contar con el consentimiento del órgano legislativo- art. N° 13. Complementariamente-y aun en contradicción con la exigencia de contar con la anuencia del C.D.- fue emitida la Resolución N° 40/11 del 13/10/11, relativa a las ejecuciones presupuestarias del período 01/01/11 al 30/09/11 la cual dispuso la incorporación en el presupuesto 2011 de un monto de \$ 2.316.539,57.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al Objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103. Se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes. En el Capítulo IV *Comentarios y Observaciones*, se expresan incumplimientos relacionados a la aplicación de la Ley de Contabilidad y Ley N° 1.349 en lo referente a presupuesto, registración y exposición de recursos.

III.1.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por el Municipio con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a la realización

de entrevistas en distintos sectores. Se indican a continuación los funcionarios y agentes con quienes se confeccionaron conjuntamente cada uno de los cuestionarios- que sintetizan a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas-, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

- C.I. Aspectos Generales de Organización: Intendente Municipal y Sra. Secretaria de Gobierno.
- C.II: Asuntos Legales y Jurídicos: Asesora Legal e Intendente Municipal.
- C.III: Rentas/Receptoría: Sr. Encargado de Receptoría e Intendente Municipal.
- C.IV: Tesorería: Tesorero e Intendente Municipal.
- C.V: Contabilidad: Sr. Jefe Dpto. Contable e Intendente Municipal.
- C.VI: Compras y Patrimonio: Sra. Jefa de Personal e Intendente Municipal .
- C.VII: Obras Públicas: Sr. Intendente Municipal y Capataz General.
- C.VII C.VII Medio Ambiente: Intendente Municipal y Capataz General.
- C.IX: Sistemas, Tecnología y Centro de Cómputos: No cuenta el municipio con la oficina de Sistemas, Tecnología y Centro de Cómputos.

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios se efectuaron - en forma selectiva-, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

III.1.1.1. Evaluación del sistema de control interno.

Desde una óptica eminentemente organizativa y de administración, por Resolución N° 061/08 se aprueba y se pone en vigencia la estructura orgánica y el manual de misiones y funciones en donde se describen y especifican las misiones y funciones de Intendencia, Secretaría Privada y competencias de la Secretaría de Gobierno. Asimismo, se narran en el manual los objetivos principales de las diferentes áreas que conforman la Municipalidad de San Carlos –.

Contable

Las registraciones contables y presupuestarias de las operaciones son realizadas por personal del municipio por medio de sistema computarizado permitiendo elaborar

informes de carácter financiero, patrimonial, presupuestario y de gestión, a través del sistema SIAM instalado en el Municipio .

Los registros que genera el sistema contable son:

- Libro Banco de las diferentes cuentas que utiliza el municipio.
- Sub Diario Caja.
- Mayores de Cuentas.

Conforme informa el Sr. Intendente Municipal las personas autorizadas para la firma de cheques en las distintas cuentas bancarias que posee el municipio tanto en lo que respecta a las cuentas habilitadas en el banco Macro BanSud S.A. como en el Banco Nación son las siguientes personas:

-Intendente Municipal: Ing. Agr. Sr. Roberto Eleuterio Vázquez Gareca, DNI N° 18.230.530.

-Tesorero: Sr. Héctor Raúl Vargas, DNI N° 7.674.367.

-Pro Tesorero: Sr. Sergio Daniel Espinosa, DNI. N° 26.898.174.

Informa el Sr. Intendente que la cuenta activa en el Banco Nación que el Municipio posee actualmente está registrada con el N° 16900064/90.

Asimismo, las cuentas bancarias que utiliza la municipalidad de San Carlos en el Banco Macro Band Sud se describen a continuación:

- Cuenta Oficial N° 3-113-0940140960-5.
- Cuenta Programa Plaza N° 3-113-0940141036-6.
- Cuenta Fondo federal Soja N° 3-113-0940189087-8.
- Cuenta Fondo de Emergencia N° 3-113-0006700573-0.
- Cuenta Cooperadora Asistencial N° 3-113-0006700578-5.

Estado de Bienes

Parque Automotor

Del listado en general puesto a disposición y a los efectos de verificar existencia, se registraron mediante fotografías, las unidades.

- Tractor FIAT 500

- Tractor JOHN DEERE 5400
- Tractor JOHN DEERE 5403
- Acoplado AGROMAQ
- Acoplado tanque GENTILI
- Camión Mercedes Benz
- Camión FORD Cargo
- Camioneta FORD Ranger HUV 393

Movilidad y Equipos

Tractor John Deere 5403 c/seguro

Tractor Fiat 500 Serie 3

Camión M.B 1248 c/seguro

Camión M.B. 1248

Camioneta Ford Ranger XL c/seguro

Camioneta Ford Ranger XL c/seguro

En el canchón que posee el Municipio destinado a la guarda, se comprueba la inexistencia de: un camión Chevrolet 814, camioneta Ford F100 /87 y arado de 4 discos tubular con levante hidráulico se encuentran en desuso.

La planilla puesta a disposición correspondiente a movilidad, indica la existencia de un rodillo neumático, tanque regador, acoplado, acoplado tanque, arado Baldan 4 discos y Camión Ford Cargo, tampoco se encuentran en el canchón municipal y los agentes municipales que se desempeñaban en el área desconocen su ubicación.

Obra Pública – período 2011

A los efectos de comprobar las obras realizadas durante el período 2011 se toma como muestra la verificación y seguimiento de la obra: Tanque elevado - Predio: Camping Municipal.

La documentación aportada indica que la fuente de financiamiento para realizar la obra corresponde al Fonde Federal solidario, con un presupuesto por materiales y mano de obra

de \$ 56.699,54 al mes de noviembre de 2011, planteado en Hormigón Armado (bases, columnas, vigas y losas).

Documentación gráfica, volumetría 3D, sin dimensiones.

Legajo Técnico incompleto, carece de información necesaria que avale debidamente el presupuesto, para materializar la obra.

La obra no dispone de la cuba, objeto final del proyecto, que es la de contar con reserva de agua, para su distribución en el predio y zona aledaña.

Aspectos Legales

En lo atinente a situaciones de índole legal se pudo visualizar la existencia de biblioratos conteniendo Resoluciones y Ordenanzas municipales, tal recopilación efectuada en hojas móviles.

Obras y Servicios Públicos

A los efectos de verificar el cumplimiento de normativa vigente, para ejecutar Obras Públicas, se visitaron las mismas y se verificó la prestación de servicios públicos, correspondientes al período 2011.

Servicios Públicos

Recolección y disposición final de los residuos domiciliarios: tarea que realizan cinco operarios, un chofer, dos en calle y dos en caja, con sus correspondientes indumentarias de protección y vehículo del municipio, frecuencia, tres veces por semana.

La disposición final de los residuos domiciliarios, se formaliza en la planta que posee el Municipio de Cafayate.

Alumbrado Público: mantenimiento en general a cargo del Municipio, (Reposición de luminaria).

Tratamiento de líquidos cloacales: disponen de red en gran parte del pueblo y en los sectores carentes del servicio la eliminación se efectúa mediante cámara séptica a pozo, planta de tratamiento (laguna de estabilización); correcto su funcionamiento.

Barrido, limpieza de calles y mantenimiento de Espacios verdes: tarea a cargo de personal y herramienta municipal.

Tránsito y Seguridad Vial.

La Sanción de la Ordenanza N° 13/09 que regula el tránsito y la Seguridad Vial en la jurisdicción del ejido municipal fue acordada por el Concejo Deliberante que ordena el Código de Tránsito y Seguridad Vial para el municipio de San Carlos.

Con fecha 13 de abril del año 2010 el Concejo Deliberante acuerda y ordena la Ordenanza en su art. N° 1 “Adherir la municipalidad de San Carlos , en todas sus partes a la Ley Provincial N° 7.553, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.383 mediante la cual se crea la “Agencia Nacional de Seguridad Vial”.

Teniendo en cuenta las ordenanzas aportadas en el área de Receptoría del municipio se solicita y se deja constancia en Acta, la entrega por parte del Sr. Encargado de Receptoría y de emisión de licencias de conducir y copias de formularios. En la misma, además, quedó especificado que, en lo referido al trámite de las licencias, su expedición se efectúa previa certificación médica de diversos exámenes. Se detalla que no se encuentran contemplados exámenes teórico– prácticos vinculados con conocimientos de normas viales y/o de conducción..

IV. Comentarios y Observaciones.

IV.1. Análisis de la Ordenanza Presupuestaria y de la Ejecución Presupuestaria del rubro Recursos de Otras Jurisdicciones.

Con el objeto de realizar las tareas programadas, la Sra. Secretaria de Gobierno puso a disposición la Ordenanza N° 02/11- aprobada y ordenada por el Concejo

Deliberante de San Carlos con fecha 24 de mayo del año 2011. Se ha tomado la información suministrada para su análisis.

La Ordenanza N° 02/11 aportada, contiene los siguientes importes estimados respecto a Recursos de Otras jurisdicciones, en el Presupuesto Anual –Ejercicio financiero 2011.

Presupuesto Ejercicio 2.011	
Ordenanza N° 02/11	
Concepto	Aprobado
Coparticipación Provincial	1.060.268,00
Coparticipación Nacional	2.902.782,00
Otros Recursos de otras jurisdicciones	125,45
Fondo Federal Solidario	852.796,00
Programa Nutrivida	53.625,80
Programa Pan Casero	10.338,28
Programa Comedores Infantiles	14.245,41
Programa asistencia Crítica	49.025,18
Pensiones No contributivas	2.634,55
Total de recursos de otras jurisdicciones	4.945.840,67

Con fecha 3 de octubre del año 2011, el Intendente Municipal mediante Resolución N° 40/11 resuelve en el Art.1º), disponer la reestructuración en el Presupuesto General de la Administración Municipal de San Carlos -Ejercicio 2011-por un importe de \$ 2.316.539,57. La misma no cuenta con la aprobación del Concejo Deliberante.

Asimismo, se procedió a realizar el relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia; la verificación de las registraciones de los fondos, todos ellos percibidos en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial y Ámbito Provincial. Estos recursos son depositados en la Cuenta Corriente Municipal del Banco Macro Bansud – Suc. 113- Cafayate N° 3-113-0940140960-5 y para los Recursos Coparticipables correspondientes al Fondo Federal Solidario se encuentra

abierta a nombre del Municipio de San Carlos- suc. Cafayate la Cta. Cte. N° 3-113-0940189087/8-).

Se incluye en la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre respecto a Recursos de otras Jurisdicciones las mejoras realizadas en las escuelas, las que no fueron consideradas en la Ordenanza Presupuestaria N° 02/11. Tampoco fueron tenidas en cuenta en la Resolución N° 40/11.

Estado de Tesorería

La Administración Municipal presenta la Situación del Tesoro conforme al art.50; inc.8 de la L.C.P. La misma se detalla a continuación:

I Valores Activos	Monto Parcial	Monto Total
		75.829,58
Banco Macro S.A. cta. Cte. N°960/5	25.886,41	
Banco Macro S.A. cta. Cte. N°036/6	15.651,84	
Banco Macro S.A. cta. Cte. N°578/5	838,55	
Banco Macro S.A. cta. Cte. N°087/8	11.127,49	
Banco Macro S.A. cta. Cte. N°573/0	22.325,29	
II Valores Pasivos		
	0,00	
III Saldo al Cierre del Ejercicio		75.829,58

Estado de Deuda.

La Administración Municipal suministra el Estado de Deuda con el detalle al 31/12/11, clasificada conforme lo establece la LCP en su art. N° 50, inc. 9 y la Resolución AGPS N° 40.

Concepto	Saldo al Inicio.	Saldo al Cierre.
Deuda Consolidada		0,00
Pimiento Decto. N°2165/09	457.357,90	294.104,12
Total Deuda Consolidada		294.104,12
Deuda Flotante	0,00	0,00
Total Deuda Flotante	0,00	0,00
Total Deuda		294.104,12

Concepto	Monto Parcial.	Monto Total.
Ingresos del Ejercicio		8.521.361,45
Recursos Corrientes	8.521.361,45	
Gastos del Ejercicio		8.839.801,49
Erogaciones Corrientes	6.985.546,72	
Erogaciones de Capital	1.854.254,77	
Resultado del Ejercicio	1.854.254,77	-318.440,04

IV.2 Observaciones relacionadas a la Ordenanza presupuestaria y a las Ejecuciones Presupuestarias.

- 1) En la ejecución Presupuestaria presentada en el rubro recursos Recursos Corrientes y de otras jurisdicciones, no coinciden las cuentas con el nomenclador y clasificador de Gastos (Decreto 4580/97).
- 2) En la Resolución N° 40/11 que dispone la reestructuración en el presupuesto ejercicio 2011 no se expone el concepto alumbrado público por el importe de \$10.000,00 por lo que no es coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria del tercer trimestre.
- 3) En la ejecución correspondiente al tercer trimestre en el rubro recursos tributarios se exponen las cuentas “Programas Comedores Infantiles” y “Carnet de Sanidad” no coinciden con las cuentas establecidas en la Ordenanza Presupuestaria N° 02/11.
- 4) El Municipio no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos, en el que se describan las rutinas administrativas en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades.
- 5) No consta la publicación del estado general de tesorería conforme lo establece el art. 30 inc. 9 de la ley N° 1.349 “Publicar trimestralmente el estado general de tesorería. Donde no hubiere diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días.”
- 6) Las órdenes de pago emitidas por el Municipio no se encuentran firmadas por autoridad competente (art. 19 de la LCP).
- 7) Todos los comprobantes respaldatorios analizados de las OP, no son intervenidos con sello de pagado.
- 8) Del cotejo cualitativo realizado por muestreo surge que las mismas no tienen en cuenta la limitación prevista para transacciones en efectivo dispuesta por el art. 1° de la Ley N° 25.345.
- 9) Las siguientes Órdenes de Pago no cuentan con la firma del Beneficiario:

- O.P.Nº 45, de fecha 14/01/11 por un importe de \$ 21.300,00;
 - O.P.Nº 191, de fecha 10/02/11 por un monto de \$ 11.000,00;
 - O.P.Nº 316, de fecha 24/02/11 por un importe de \$ 3.000,00;
 - O.P.Nº 3662; de fecha 31/12/11 por un importe de \$1.800,00.
- 10) En todas las órdenes de pago superiores a \$ 800,00 de las diferentes cuentas analizadas se omitió la actuación como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 11) Se incumple respecto a la obligación impositiva de realizar la retención de impuestos a las ganancias en la orden de pago Nº 45/11 cuyo pago fue de \$21.300,00.-
- 12) No fueron suministradas evidencias de que se haya implementado, la siguiente información sobre los Bienes de Uso del Municipio:
- Fecha de alta del Bien.
 - Codificación que permita agrupar por naturaleza el bien.
 - Estado de los bienes en general.
- 13) No poseen registro de los recambios de luminarias, que permita la elaboración de estadística por cantidad y tipo de insumos de mayor demanda, con el objeto de optimizar el uso de los recursos, para posteriores adquisiciones.
- 14) En relación al parque automotor que posee el DEM, de la documentación aportada no surge la existencia de planilla o soporte informático de cada vehículo y equipo, donde incorporar información específica, seguros, mantenimiento y otras.
- 15) No surge la existencia de planilla o en soporte informático de registro de Altas o Bajas según corresponda.
- 16) De la documentación aportada no surge la existencia de planilla o soporte de registro de uso diario que debe contener: destino, responsable, km. recorrido, combustible utilizado, cambios de filtros, aceite, cubiertas, etc. .

Obra Pública – Tanque elevado

- 17) No fue suministrada documentación que permitan verificar cumplimiento de normas, respecto a la adquisición de materiales y pago de Mano de Obra.

- 18) La misma no dispone de la cuba, objeto final del proyecto, que es la de contar con reserva de agua, para su distribución en el predio y zona aledaña.
- 19) La afirmación expresa y documentada por parte del titular del D.E.M. en sentido afirmativo en cuanto al requerimiento y/o recepción de asesoramiento jurídico escrito con carácter previo a la emisión de actos o adopción de medidas de carácter administrativo, no aparece corroborada con los fundamentos y/o motivación consignada en las Resoluciones, al no constar la existencia de dictámenes, pronunciamientos y/o intervención del área legal con antelación al dictado de las mismas.
- 20) La Administración Municipal no efectúa el control ni obliga al cumplimiento del pago del Impuesto a los Sellos, en los contratos que celebra. (art. 226 y sgtes del Código Fiscal de la Provincia de Salta).
- 21) En relación a las prestaciones y ayudas económicas- financieras consta:
 - a) Ausencia de normas y/o parámetros objetivos-sustentados o con fundamento en hechos debidamente acreditados.
 - b) Ausencia de regulaciones instrumentales tendientes a establecer normas a los efectos que las prestaciones asignadas sean implementadas y canalizadas a través de un procedimiento reglado –debidamente publicado a la comunidad- , susceptible de garantizar igualdad y equidad para los vecinos en lo atinente a la metodología empleada para otorgar el beneficio.
- 22) Los instrumentos sancionados por el Municipio con alcance jurídico General - Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones genéricas - no cuentan con procedimientos relativos a su promulgación, reglamentación, puesta en vigencia o ejecución. De igual modo los mismos no se difunden en los medios aptos para el conocimiento de los vecinos, incumpléndose lo prescripto por el artículo 178 de la Constitución Provincial la cual- en congruencia en el sistema republicano adoptado por nuestro país como forma de gobierno – obliga a “asegurar la publicidad de todos los actos de los municipios”.
- 23) No fueron puestos a disposición contratos y/o instrumentos de designación de personal y funcionarios municipales no obstante el requerimiento realizado en tal sentido-

podieron constatarse diversos aspectos vinculados con el rubro personal que ameritan la formulación de observaciones a saber:

-En algunas áreas o sectores fue detectado el cumplimiento de funciones o tareas por agentes que carecen de instrumentos de designación en el cargo asignado (Vgr. Secretaría de Acción Social de la Municipalidad).

V. Recomendaciones

El desarrollo de las tareas de auditoría, llevadas a cabo, nos permite sugerir las siguientes recomendaciones, destinadas a contribuir a la mejora de la Gestión de la Administración de la Hacienda Pública Municipal.

- 1) En las ejecuciones presupuestarias deberán coincidir los números de cuentas contables y denominación con el nomenclador presupuestario y clasificador de Gastos (Decreto 4.689/97).
- 2) Implementar un manual de Procedimientos Administrativos de manera que surjan claramente la ubicación de las distintas unidades organizativas y pueda asimilarse la estructura real a la dispuesta por norma.
- 3) Publicar los Estados Generales de Tesorería en forma trimestral (art. 30 inc. 9 Ley N° 1.349).
- 4) Realizar las tareas de Control en los comprobantes respaldatorios de las OP y que los mismos sean intervenidos con sello de pagado. Las OP deben:
 - Consignar toda la información necesaria para identificar claramente la naturaleza de la operación, las partes intervinientes con respectivas firmas, el medio de pago, fecha de pago y la cuenta a imputar.
 - Contener la documentación respaldatoria (facturas, remitos, recibos, etc), la que deberá estar intervenida con firma por los emisores de dicha documentación y/o beneficiarios de los pagos en los casos que correspondiera.

- Cumplimentar con las limitaciones dispuesta por el art. 1º de la Ley N° 25.345 para los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000,00.
- 5) Controlar el cumplimiento con lo establecido en la Resolución General 1415- Título II- Emisión de comprobantes- AFIP-
 - 6) Implementar un sistema de registración contable y control de cargos y descargos de los bienes propiedad del municipio y presentar la siguiente información sobre los Bienes de Uso del municipio:
 - Fecha de alta del Bien.
 - Codificación que permita agrupar por naturaleza el bien
 - Estado de los bienes.
 - 7) Alumbrado Público: Confeccionar planilla de registro de insumos utilizados para, incorporar, reponer o reparar, que permita mantener correctamente el servicio con el objeto de optimizar el uso de los recursos en las futuras compras.
 - 8) Toda obra pública a ejecutar por los sistemas y modalidades que prevé la Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, deberá contar con un legajo Técnico:
 - Proyecto acabado, confeccionado por profesional con título que lo habilite.
 - Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares.
 - Sistema y modalidad de ejecución.
 - Plazo de ejecución.
 - Toda otra información que permita control técnico, financiero y administrativo de la obra a construir.
 - 9) Implementar medidas que garanticen y aseguren el adecuado resguardo de los actos administrativos y los emitidos legislativamente, preservando su plena autenticidad.
 - 10) Implementar una carpeta, bibliorato o similar con ubicación o existencia en la sede municipal para incorporar los dictámenes legales conforme a su fecha de emisión.

- 11) Implementar medidas que permitan la publicación y publicidad de los actos de gobierno conforme lo establecen los art. 61 y 178 de la Constitución de la Provincia de Salta y el art. 30 inc.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

VI. Opinión

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas, los comentarios y observaciones formuladas conforme al objetivo y alcance de la Auditoría, el Municipio de San Carlos presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2011.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo finalizaron el día 13 de Abril de 2012. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con fecha 06/12/12, la Administración Municipal, presenta Nota 829/12 con aclaraciones al Informe de auditoría Provisorio, que se tuvo en cuenta para la elaboración del presente informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 12 días del mes de mayo del año 2013.

Cr. M. Cardozo - Arq. A. Hamasaki

SALTA, 19 de junio de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3180/12, de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Carlos- Período 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información financiera anual producida por el DEM – Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, habiéndose incorporado la presente auditoría mediante Resolución A.G.P.S. N° 30/12 bajo el Código de Proyecto II-1.2-12 del mencionada Programa;

Que con fecha 12 de mayo de 2.013 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos – Período 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 12 de Junio de 2.013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información financiera anual producida por el DEM – Período auditado: Ejercicio Financiero 2011, obrante de fs. 162 a 180 del Expediente N° 242-3180/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Lic. A. Esper